PODER EJECUTIVO

Decreto 1350/2026

DECTO-2026-1350-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-20912374-APN-DGDYL#MI, las Leyes Nros. 17.520 y 27.742, el Decreto N° 713 del 9 de agosto de 2024 y las Resoluciones de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Nros. 112 del 8 de octubre de 2024 y 172 del 9 de diciembre de 2024 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, sustituido por la Ley N° 27.742, se establece que toda persona podrá presentar ante el Poder Ejecutivo iniciativas privadas para la ejecución de obras, infraestructuras públicas y servicios públicos mediante el sistema de concesión, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la reglamentación.

Que mediante el Decreto N° 713/24 se reglamentó el Régimen de Iniciativa Privada, estableciéndose el procedimiento aplicable a la presentación, evaluación y eventual declaración de interés público de las iniciativas privadas.

Que mediante la Resolución de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Nº 112/24 se efectuó la convocatoria a la presentación de iniciativas privadas para la concesión del uso, explotación, operación, administración y funcionamiento, incluyendo su ampliación, puesta en valor y modernización, del Centro de Fronteras “Paso de los Libres” – Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) y Área de Control Integrado (ACI), ubicado en la Provincia de CORRIENTES, en el marco del régimen previsto en el Anexo III del Decreto N° 713/24; fijándose el plazo para la presentación de dichas iniciativas privadas.

Que por la Resolución de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR Nº 172/24 se prorrogó el plazo oportunamente otorgado hasta el 3 de febrero de 2025.

Que como resultado de dicha convocatoria fueron presentadas OCHO (8) propuestas y, concluida la etapa de evaluación de admisibilidad prevista por la normativa aplicable, SIETE (7) de ellas fueron desestimadas por no reunir los requisitos exigidos para su continuidad en el procedimiento.

Que, en consecuencia, únicamente la propuesta presentada por el Grupo Promotor, actualmente integrado por EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L. (CUIT N° 30-54622766-5), SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70826062-9) y DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N° 30-71138876-8), fue considerada elegible a fin de determinar la procedencia de su eventual Declaración de Interés Público en el marco del referido Régimen de Iniciativa Privada.

Que el Grupo Promotor presentó una iniciativa relativa al diseño, financiamiento, construcción, modernización, administración, operación, explotación y mantenimiento del Centro de Fronteras “Paso de los Libres” – Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) y Área de Control Integrado (ACI), mediante un esquema de concesión onerosa por el plazo de VEINTE (20) años, prorrogable por CINCO (5) años, financiado íntegramente con inversión privada.

Que la iniciativa presentada contempla DOS (2) alternativas para el desarrollo del proyecto.

Que la Garantía de Mantenimiento de Oferta acompañada por el Grupo Promotor únicamente afianzó la Alternativa 1, sin cubrir la restante alternativa, por lo que solo aquella cumplió con dicho requisito y constituye la única alternativa que integra el objeto de evaluación del Informe Técnico Circunstanciado.

Que la iniciativa contempla un programa integral de intervenciones destinado a la recuperación, modernización y ampliación de la infraestructura existente, mediante la ejecución de nuevas obras, la incorporación de equipamiento y tecnología y la prestación de servicios complementarios orientados a optimizar la operatoria del corredor terrestre de cargas entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que entre las intervenciones previstas se encuentran la recuperación de áreas operativas, la repavimentación de calzadas, la modernización de los sistemas de iluminación y señalización, la rehabilitación del Centro de Control Operativo, la actualización de los sistemas de pesaje, protección contra incendios y seguridad perimetral, la incorporación de tecnología de inspección no intrusiva y la puesta en valor de los edificios existentes del Área de Control Integrado.

Que la propuesta contempla asimismo la relocalización de la Terminal de Ómnibus dentro del predio del COTECAR, instalaciones para alojamiento y servicios destinados a conductores, áreas comerciales, estación de servicio, taller mecánico, gomería, lavadero con sistema de reutilización de agua, una Unidad de Pronta Atención, espacios deportivos y un sistema de transporte interno mediante minibuses y estaciones sustentables.

Que asimismo la propuesta prevé incorporar un parque solar fotovoltaico con una capacidad inicial de UN MEGAVATIO (1 MW), susceptible de ampliación, destinado no solo a fortalecer el abastecimiento energético del Complejo sino también para entregar el excedente de energía a la red.

Que la propuesta prevé que las inversiones sean financiadas por el futuro concesionario, quien tendrá a su cargo la administración, operación, mantenimiento y explotación integral del Complejo durante el plazo de la concesión, sin contemplarse desembolsos de fondos públicos para la ejecución del proyecto.

Que el Centro de Fronteras “Paso de los Libres” – COTECAR y ACI constituye infraestructura estratégica para la vinculación internacional de la REPÚBLICA ARGENTINA con la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y para el funcionamiento del corredor terrestre de cargas que articula ambos países, por lo que su modernización y adecuación contribuyen al fortalecimiento de la integración regional y al desarrollo de las actividades productivas, comerciales y logísticas vinculadas con el intercambio internacional.

Que, por su localización estratégica y su vinculación con la ciudad de Uruguayana, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la intervención propuesta reviste relevancia para la integración fronteriza y para el fortalecimiento de la

conectividad y de los flujos comerciales y logísticos entre ambos países.

Que la modernización y ampliación de la infraestructura del Centro de Fronteras resulta susceptible de generar condiciones más adecuadas para el desarrollo de las actividades económicas y logísticas de la región, favoreciendo una mayor eficiencia en el tránsito internacional de cargas y personas y la mejora de las condiciones de prestación de los servicios asociados al funcionamiento del paso fronterizo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS elaboró el correspondiente Informe Circunstanciado, en el que se analizaron los aspectos técnicos, operativos, económicos, financieros, patrimoniales, dominiales y ambientales de la iniciativa.

Que el referido informe fue elaborado sobre la base de lo actuado en el expediente citado en Visto, la documentación presentada por el Grupo Promotor y los informes técnicos producidos durante su trámite.

Que el Informe Circunstanciado tiene por objeto proporcionar los fundamentos necesarios para evaluar la procedencia de la Declaración de Interés Público y la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta, conforme al régimen establecido por el Decreto N° 713/24.

Que del análisis efectuado respecto de los antecedentes del Grupo Promotor surge que las empresas que actualmente lo integran presentan perfiles técnicos y operativos complementarios, vinculados con las principales especialidades requeridas para el desarrollo de un proyecto que involucra la ejecución de obras de infraestructura, la administración, operación y mantenimiento de un complejo fronterizo y la prestación de servicios logísticos asociados.

Que, sin perjuicio de ello, la acreditación definitiva de la capacidad jurídica, técnica, económica y financiera exigible al futuro contratista, así como el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y calificación, deberán verificarse en la instancia del procedimiento de selección correspondiente.

Que, desde el punto de vista técnico, las intervenciones proyectadas guardan adecuada correspondencia con las necesidades identificadas durante el diagnóstico y resultan, en términos generales, compatibles con los objetivos de recuperación, modernización y fortalecimiento de la infraestructura fronteriza.

Que el análisis técnico efectuado concluyó que la propuesta presenta, en términos preliminares, una solución adecuada para atender las necesidades de recuperación, modernización y ampliación del Centro de Frontera “Paso de los Libres” - COTECAR y ACI.

Que, desde el punto de vista económico-financiero la iniciativa presenta, en términos preliminares, una estructuración compatible con el objeto, alcance y características del proyecto propuesto, contemplando distintos escenarios de demanda y asignando al futuro concesionario el riesgo empresarial asociado a la explotación.

Que las conclusiones alcanzadas en materia económica y financiera no implican la validación definitiva de las proyecciones de demanda, ingresos, costos, indicadores financieros, fuentes de financiamiento ni restantes hipótesis económicas elaboradas por el Grupo Promotor, las cuales deberán ser objeto de revisión y eventual

adecuación durante las etapas posteriores del procedimiento y, particularmente, durante la elaboración de la documentación licitatoria.

Que, desde el punto de vista dominial, ambiental y patrimonial, se han efectuado las evaluaciones correspondientes conforme al proyecto de Iniciativa Privada presentado; ello sin perjuicio de las verificaciones, permisos y autorizaciones que deba cumplir el adjudicatario en el marco de la licitación a realizarse.

Que no obstante lo acreditado en el citado Informe Circunstanciado, la elección del concesionario estará sujeta al resultado de la licitación correspondiente.

Que, de conformidad con el Informe Circunstanciado sometido a consideración, la iniciativa presenta condiciones de viabilidad suficientes, en esta instancia, para sustentar su Declaración de Interés Público de acuerdo al Régimen de Iniciativa Privada.

Que, declarada de interés público la iniciativa, corresponde continuar con las actuaciones necesarias para la elaboración de la documentación licitatoria y contractual y la convocatoria al procedimiento de selección correspondiente, de conformidad con el régimen aplicable.

Que la documentación licitatoria deberá establecer las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras definitivas de la futura concesión, así como las obligaciones de inversión, operación, mantenimiento y reinversión; la asignación de riesgos; las garantías; los mecanismos de control y fiscalización; las condiciones de reversión de los bienes y las demás previsiones necesarias para la adecuada implementación del proyecto.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 6° del Anexo III del Decreto N° 713/24.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Público, en los términos del artículo 6° del Anexo III del Decreto N° 713 del 9 de agosto de 2024, la Iniciativa Privada propuesta por el Grupo Promotor actualmente integrado por EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L. (CUIT N° 30-54622766-5), SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70826062-9) y DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N° 30-71138876-8), correspondiente a la Alternativa 1, para la concesión del uso, explotación, operación, administración y funcionamiento, incluyendo su ampliación, puesta en valor y modernización del Centro de Fronteras “Paso de los Libres” – Complejo Terminal de Cargas (COTECAR) y Área de Control Integrado (ACI), ubicado en la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS llevará adelante el procedimiento correspondiente a la selección del cocontratante para el desarrollo del proyecto correspondiente a la Iniciativa Privada declarada de

Interés Público por el artículo 1° del presente decreto, en el marco de sus competencias y facultades, y elaborará y aprobará los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, previa intervención del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Anexo II del Decreto N° 713/24.

ARTÍCULO 3°.- La documentación correspondiente a la Licitación Pública que se convocará para el desarrollo del proyecto deberá contemplar las condiciones definitivas de la concesión, incluyendo las obligaciones de inversión, operación, mantenimiento y reinversión; la asignación de riesgos; las garantías; los mecanismos de control y fiscalización; las condiciones de reversión de los bienes; las obligaciones ambientales y de seguridad; los indicadores de desempeño; el régimen de penalidades y las demás previsiones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, las que deberán corresponderse con el Proyecto de Iniciativa Privada declarado de Interés Público en el artículo 1° del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 9° del Anexo III del Decreto N° 713/24.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Diego César Santilli

e. 11/11/2026 N° 84204/26 v. 11/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez